

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad, apoyar a la Comunidad Campesina de Uchumarca, a fin de obtener la patente del Escudo de la referida Comunidad ante el INDECOPI.

Artículo Cuarto.- SUGERIR a la Comunidad Campesina de Uchumarca, que su Escudo esté impreso en sus documentos de gestión, en su banderola y otros que estime conveniente utilizar este emblema comunal.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR a la Comunidad Campesina de Uchumarca, elaborar su bandera, su himno de la comunidad, a fin de que estos emblemas sean utilizados en la celebración de su aniversario de creación de la comunidad campesina, así como en los actos donde se les inviten a participar.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los treintín días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
Presidente del Consejo Regional

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad.

MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
Gobernador Regional

2078646-1

Modifican el TUPA - SUT del Gobierno Regional de La Libertad

ORDENANZA REGIONAL N° 000008-2022-GRLL-CR

Trujillo, 9 de junio del 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad; de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD; ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

En Sesión Ordinaria Presencial de fecha 07 de junio del 2022, VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 046 -2022-GRLL/CR-COMPLAN, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, Dr. David Osvaldo Calderón De Los Ríos, que contiene el Dictamen N° 016-2022-GRLL/CR-COMPLAN recaído en el proyecto de Ordenanza Regional relativo a APROBAR, la modificación de las Ordenanzas Regionales N° 024-2018-GR-LL/CR y N° 034-2018-GR-LL/CR, para incorporar Ciento Sesenta y seis (166) procedimientos administrativos al TUPA-SUT del Gobierno Regional de La Libertad, Ciento cuarenta y seis (146) Procedimientos

Administrativos Estándar, Un (01) Servicio en Exclusividad Estándar, Tres (03) Procedimientos Administrativos Modificados y Dieciséis (16) Procedimientos Administrativos Nuevos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que: "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38 de la misma Ley, expresa que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el Gobierno Regional de La Libertad Mediante Ordenanza Regional N°024-2018-GR-LL/CR y N°034-2018-GR-LL/CR, aprobó la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA), para actualizar las normas, nombres e incorporar nuevos procedimientos;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 5-A de la Ley N°27658; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; y propiciar la simplificación administrativa, siendo uno de sus componentes la mejora de la calidad regulatoria, que incluye la estandarización de procedimientos administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. La misma que es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales";

Que, acorde al literal a) del numeral 7.1 del artículo 7.° del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, la simplificación administrativa tiene como propósito identificar y eliminar requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos administrativos y reducir los tiempos de espera. La priorización de las acciones de simplificación administrativa toma en cuenta si los procedimientos son de alta demanda de prioridad para la población, impactan en múltiples actividades económicas, tienen elevados costos de cumplimiento tiempos de espera o número de quejas y sugerencias, entre otros criterios;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1203, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba la creación de la herramienta de Sistema Único de Trámite - SUT, con la finalidad de sistematizar el registro, revisión, visado, aprobación y publicación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que permite el análisis y simplificación del procedimiento (Tablas ASME), la sustentación técnica del costo, elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en menor tiempo;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°001-2018-PCM-SGP, se establece las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites (SUT)

en las entidades de la Administración Pública, por tal motivo el Gobierno Regional de La Libertad, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N°061-2020-GRLL-GOB/GGR y Resolución Gerencial Regional N°25-2020-GRLL-GOB/GGR, el Gerente General designó al equipo responsable de gestionar e implementar el Sistema Único de Trámite (SUT) del GORE La Libertad, quienes actualmente están formulando el TUPA – SUT. Para incorporar los procedimientos al nuevo formato sistematizado;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT) prescribe: "...se eliminan los expedientes y documentos físicos. Se presume que la información registrada en los expedientes electrónicos y su correspondiente envío para revisión, se realizan con carácter oficial, pues son acciones coordinadas y ejecutadas por los administradores SUT, designados con resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad", además cabe precisar que la supervisión del proceso de elaboración o modificación del TUPA a través del SUT, en el GORE La Libertad, se encuentra a cargo Gerente General o quien haga sus veces;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que las entidades están obligadas a incorporar los procedimientos administrativos estandarizados obligatorios, así como, los servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-PCM se Aprueba procedimientos administrativos estandarizados (PAE) del Sector Educación, con Decreto Supremo N° 047-2021-PCM se Aprueba PAE y Servicio Exclusivo Estandarizado (SEE) del Sector Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo N° 021-2021-PCM se Aprueba el PAE Del Sector Trabajo, con Decreto Supremo N°112-2021-PCM se Aprueba el PAE del Sector Energía y Minas y mediante Decreto Supremo N°018-2021-PCM se Aprueba el PAE del Sector Producción, siendo el GORE La Libertad el responsable de Incorporar dichos Procedimientos y servicios estandarizados en el TUPA GRLL y para su aprobación, cada Gerencia Regional Sectorial conoce de la observancia obligatoria de gestionar a su cargo la tramitación de dichos procedimientos administrativos estandarizados;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo 164-2020-PCM; que Aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, donde el Gobierno

Regional de La Libertad, procedió a su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), mediante el Decreto Regional N°001-2021-GRLL/GOB y actualmente se encuentra a disposición de la ciudadanía en el portal de transparencia del Estado;

Que, con Oficio N°244-2022-GRLL-GGR-GRAAT; la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, alcanza una propuesta conteniendo los documentos técnicos normativos actualizados y validados que a solicitud del consejo regional se reconsidere el costo y simplifiquen dos (02) procedimientos administrativos del TUPA vigente; el N°18.- Expedición de certificado negativo de zona catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (Solo para propietarios) y N°20.- Asignación de código de referencia catastral para modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas, estas Tablas ASME fueron simplificadas por los expertos de la GRAAT. y las tramitaron para el nuevo costeo en el SUT;

Que el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1256 que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en tal sentido, el GORE La Libertad mediante Decreto Regional N°002-2020-GRLL/GOB, aprobó eliminar 313 barreras burocráticas del TUPA vigente y dispuso expresamente para su conocimiento y gestión de las áreas que atienden los procedimientos;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°061-2020-GRLL-GOB/GGR, en su Artículo Tercero dispone iniciar el proceso de implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) GORE La Libertad, en ese marco, el equipo técnico ha procedido a revisar y evaluar las Tablas ASME, la Información complementaria ciudadana y los datos generales, en la plataforma SUT-PCM, se han formulado los maestros de organización, se registraron las sedes de la entidad, los recursos e inductores por cada procedimiento en el aplicativo SUT-PCM de cada uno de los procedimientos administrativos aprobados que gestionaron las gerencias regionales sectoriales que cumplieron con tramitar sus propuestas;

Que, mediante Informe N°06-2022-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI-JDS, de fecha 10 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, conforme a sus funciones establecidas en el ROF. y del análisis y conclusiones expuestas en el presente informe, recomienda la modificación del TUPA del GORE La Libertad aprobada mediante Ordenanza Regional N°024-2018-GR-LL/CR y N°034-2018-GR-LL/CR, para incorporar Procedimientos Administrativos Estandarizados, Servicios Exclusivos Estandarizados, Procedimientos modificados y Procedimientos Nuevos según el ANEXOS 2 que se detalla en el siguiente cuadro:

**ANEXO N°2 CUADRO RESUMEN
Procedimientos Administrativos (PA):**

UNIDAD ORGÁNICA	PROCEDIM. A. ESTANDARIZADOS	SERVICIO E. ESTANDARIZADOS	P.A. MODIFICA DOS	P.A. NUEVOS
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	3		-	-
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL)	2		-	-
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE	2		-	-
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.	9		-	-
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y C.	19	1	1	16
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E H.	75		-	-
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	35			
SECRETARIA GENERAL GRLL.	1		-	-
GERENCIA REGIONAL DE ADM. Y ADJUDIC. DE TERRENOS.	-		2	
Total, de Procedimientos Administrativos	146	1	3	16
Total, General de Procedimientos A.		166		

Que, mediante Oficio N°215-2022-GRLL-GRA la Gerente Regional de Administración adjunta Informe N° 021-2022-GRLL-GRA-PDM, emitido por el registrador de costos del SUT-GRLL, comunicando expresamente la validación de los costos por derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios de las Gerencias Regionales

y alcanza el resumen de costos para continuar con el trámite de aprobación de la modificatoria del TUPA GORE La Libertad;

Que, como consecuencia de la Formulación del TUPA en la plataforma del SUT-PCM y el costeo del total de Ciento Sesenta y seis (166) procedimientos administrativos (PA) según se detalla en el Cuadro resumen del Anexo 2, es preciso indicar que dichos PA se costearon 2 veces a solicitud de la Gerencias Regionales por motivo de que los costos salieron muy elevados y de conformidad al Oficio N°215-2022-GRLL-GRA, la Gerente Regional de Administración envió el resumen de costos definitivo del SUT-PCM, donde refleja el costo por derecho de tramitación por cada procedimiento y para continuar con el trámite de aprobación adjuntamos el archivo en digital del TUPA-SUT y el ANEXO 1: LISTADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS INCORPORADOS EN EL TUPA (SUT) DEL GORE LA LIBERTAD, con sus respectivos derechos de trámite que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, con Oficio N°507-2022-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 19 de mayo del 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 100 -2022-GRLL-GGR-GRAJ-RRR de fecha 19 de mayo del 2022, suscrito por el Abog. Ricardo Reynalte Acosta de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual EMITE OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto de la propuesta de ordenanza regional relativa a la modificación de las Ordenanzas Regionales N° 24-2018-GR-LL/CR, y 34-2018-GR-LL/CR, para incorporar ciento sesenta y seis (166) procedimientos administrativos al TUPA-SUT del Gobierno Regional de La Libertad, ciento cuarenta y seis (146) Procedimientos Administrativos Estándar, un (1) servicio en exclusividad estándar, tres (3) procedimientos administrativos modificados y dieciséis (16) procedimientos administrativos nuevos;

Que, mediante Oficio N°288-2022-GRLL-GOB/GGR de fecha 19 de mayo, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de la Libertad, remite el proyecto que aprueba la modificación de las Ordenanzas Regionales N° 24-2018-GR-LL/CR, y 34-2018-GR-LL/CR, para incorporar procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de la Libertad según el Anexo 1, para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan el petitorio; se remite el TUPA-SUT del GORE La Libertad en archivo digital y el Anexo 1;

Que, con Oficio N° 046-2022-GRLL-CR/COMPLAN, de fecha 30 de mayo del 2022, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento presentó el Dictamen N° 016-2022-GRLL-CR/COMPLAN, mediante el cual dicho colegiado, aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Regional relativo a APROBAR, la modificación de las Ordenanzas Regionales N° 024-2018-GR-LL/CR y N° 034-2018-GR-LL/CR, para incorporar Ciento Sesenta y seis (166) procedimientos administrativos al TUPA-SUT del Gobierno Regional de La Libertad, Ciento cuarenta y seis (146) Procedimientos Administrativos Estándar, Un (01) Servicio en Exclusividad Estándar, Tres (03) Procedimientos Administrativos Modificados y Dieciséis (16) Procedimientos Administrativos Nuevos"; en mérito a lo señalado en los informes técnicos e informe legal adjunto al expediente remitido por la Gerencia General Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 07 de junio del 2022, el Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación Proyecto de Ordenanza Regional relativo a APROBAR, la modificación de las Ordenanzas Regionales N° 024-2018-GR-LL/CR y N° 034-2018-GR-LL/CR, para incorporar Ciento Sesenta y seis (166) procedimientos administrativos al TUPA-SUT del Gobierno Regional de La Libertad, Ciento cuarenta y seis (146) Procedimientos Administrativos Estándar, Un (01) Servicio en Exclusividad Estándar, Tres (03) Procedimientos Administrativos Modificados y Dieciséis (16) Procedimientos Administrativos Nuevos; el mismo

que contó con la participación del Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad y confianza, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de La Libertad al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; precisando que la documentación se deriva y recepciona de manera virtual mediante el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las facultades conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de la lectura y aprobación de Acta; el Pleno del Consejo Regional;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación de las Ordenanzas Regionales N° 024-2018-GR-LL/CR y N° 034-2018-GR-LL/CR, para incorporar Ciento Sesenta y seis (166) procedimientos administrativos al TUPA-SUT del Gobierno Regional de La Libertad, Ciento cuarenta y seis (146) Procedimientos Administrativos Estándar, Un (01) Servicio en Exclusividad Estándar, Tres (03) Procedimientos Administrativos Modificados y Dieciséis (16) Procedimientos Administrativos Nuevos.

Artículo Segundo.- APROBAR, los costos por derecho de trámite de Ciento Sesenta y seis (166) Procedimientos Administrativos que se incorporan a TUPA del Gobierno Regional de La Libertad y se detallan en el ANEXO 1 y en archivo digital adjunto, que son parte integrante de la presente norma.

Artículo Tercero.- DISPONER, que los costos por derecho de trámite y los procedimientos Incorporados aprobados por la presente norma, substituyan por reemplazo a los Procedimientos Administrativos que se encuentran con el mismo nombre en el TUPA vigente que fueron aprobados mediante las Ordenanzas Regionales N° 024-2018-GR-LL/CR y N° 034-2018-GR-LL/CR.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el portal de transparencia.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de La Libertad, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, bajo responsabilidad, publiquen los ANEXOS 1 y el TUPA, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad; así como, en el lugar más visible y que esté a disposición del ciudadano y usuario.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los ocho días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós.

GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
Presidente del Consejo Regional



AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad.

MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2078840-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Modifican la Ordenanza Regional N° 007-2018-CR/GOB.REG.TACNA, mediante la cual se creó la “INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN DE LA REGIÓN TACNA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2022-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria realizada en forma semipresencial, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4 establece que: “(...) Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial (...) garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”; asimismo, el artículo 15 establece como atribuciones del Consejo Regional: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”; y el artículo 38 dispone que: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)”.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su artículo 6 establece que: “(...) El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la referida Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: (...). c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres. (...)”.

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 33 establece: “(...) Créase el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (...)”; asimismo, el artículo 34 señala que: “(...) Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia

contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP y por Decreto Supremo N° 016-2021-MIMP, se resolvió: artículo 1.- Aprobar el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se dispone modificar los artículos (...) 105 (...) en los siguientes términos: “Artículo 105 establece que: “(...)105.1. Los gobiernos Regionales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación que está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones: 1. El Gobierno Regional, quien la preside. Este cargo es indelegable, bajo responsabilidad. 2. La Dirección Regional de Educación. 3. La Dirección de la Oficina Presupuestal de Planificación de los gobiernos regionales. 4. La Dirección o Gerencia Regional de Salud, o las que hagan sus veces. 5. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la jurisdicción del Gobierno Regional. 6. La Corte Superior de Justicia de la jurisdicción. 7. La Junta de Fiscales del Ministerio Público. 8. Tres Municipalidades de las provincias de la región que cuenten con el mayor número de electoras y electores. 9. Dos representantes cuya designación la realiza el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 10. Hasta tres asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región. 11. Las Direcciones Distritales de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 12. La Oficina Defensorial de la Región. 13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera. (...)”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2018-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de abril del 2018, y promulgada con fecha 15 de junio de 2018, se dispone: “Artículo PRIMERO: APROBAR la creación de la “INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN DE LA REGIÓN TACNA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”, con el objeto de permitir la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, la cual estará conformada por: 1.1. El Gobernador del Gobierno Regional. 1.2. El Gerente Regional de Desarrollo Social. 1.3. El Gerente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. 1.4. El Director Regional de Educación. 1.5. El Director Regional de Salud. 1.6. El Jefe de la Jefatura Policial. 1.7. El Presidente de la Corte Superior de Justicia. 1.8. Los Alcaldes de la Municipalidades Provinciales. 1.9. Los Representantes del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 1.10. El Defensor de la Oficina Desconcentrada de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 1.11. El Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna. 1.1.12. El Representante de las asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar. (...)”.

Que, mediante Oficio N° 261-2019-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de abril de 2019, Gobernación Regional de Tacna remite al Consejo Regional de Tacna el expediente relacionado al trámite de modificación de Ordenanza Regional N° 007-2018-CR/GOB.REG.TACNA, para lo cual adjunta el Informe N° 051-2019-ORAJ/

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Modifica

Ordenanza Regional

008-2022-GRLL-CR

19/06/2022

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2022

ÍNDICE

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	Página
TRANSPORTE ACUATICO		
1	Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático	06
2	Renovación de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático en Tráfico de Ámbito Regional	08
3	Autorización de Incremento o Sustitución de Flota de Transporte Fluvial, sea de Carga, Pasajeros, Apoyo Logístico Propio, Apoyo Social y Turístico Acuático.	10
TRANSPORTE TERRESTRE		
4	Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional	12
5	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional	14
6	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)	16
7	Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo	18
8	Otorgamiento de Autorización para realizar la actividad de Transporte Privado de Personas de Ámbito Regional	20
9	Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)	24
10	Modificación de la Autorización para el Servicio de Transporte de Personas	26
11	Renuncia de la Autorización para el Servicio de Transporte de Personas	28
12	Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)	30
13	Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas	32
14	Otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general	34
15	Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías	36
16	Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP	38
17	Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP (Con cambios en equipamiento, nómina de personal técnico o póliza de seguros)	40
	Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP (Sin cambios en equipamiento, nómina de personal técnico o póliza de seguros)	
18	Modificación de Datos en la Autorización para prestar Servicio de Transporte de Mercancías (Todos los Servicios)	42
19	Renuncia de la Autorización para Prestar Servicio de Transporte de Mercancías	44
20	Otorgamiento de Autorización para operar como Agencia de Transporte de Mercancías	46
21	Baja y/o Conclusión de Habilitación Vehicular	48
22	Habilitación de Conductores	50
23	Emisión o Duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (Todos los Servicios)	52
24	Otorgamiento de Constancia de estar Registrado como Transportista Habilitado	54

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2022

ÍNDICE

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	Página
25	Otorgamiento de Certificado de Habilitación Técnica para Operar como Terminal Terrestre, Estación de Ruta, Terminal de Carga o Taller de Mantenimiento	56
CIRCULACION VIAL		
26	Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I (Licencia Física)	58
	Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I (Licencia Electrónica)	
27	Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo	60
28	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencia Física)	62
	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencia Electrónica)	
29	Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país	64
30	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización (Lic. Física)	66
	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización (Lic. Electrónica)	
31	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización (Licencia Física)	68
	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización (Licencia Electrónica)	
32	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización (Licencia Física)	70
	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización (Licencia Electrónica)	
33	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización (Licencia Física)	72
	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización (Licencia Electrónica)	
34	Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización (Licencia Física)	74
	Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización (Licencia Electrónica)	
35	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I (Licencia Física)	76
	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I (licencia Electrónica)	
36	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C (Licencia Física)	78
	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C (Licencia Electrónica)	
37	Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencia Física)	80
	Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencia Electrónica)	
38	Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo	82
39	Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país	84

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2022

ÍNDICE

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	Página
40	Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial	86
41	Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo	88
42	Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país	90
43	Canje de la Licencia de Conducir por Modificación de la Información (Licencia Física)	92
	Canje de la Licencia de Conducir por Modificación de la Información (Licencia electrónica)	
44	Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C. (Licencia Física)	94
	Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C.(Licencia Electrónica)	
45	Autorización para inscripción en el RECSAL	96
46	Renuncia de la Licencia de Conducir	98
47	Constancia de Licencia de Conducir	100
48	Exámenes de Conocimientos para Trámites de Licencia de Conducir Clase A	102
49	Exámenes de Habilidades de Conducción para Trámites de Licencia de Conducir Clase A	104
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL		
50	Jornada de Capacitación Extraordinaria	106
51	Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial	108
SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES		
52	Reducción de Multa, Por Pronto Pago, por Infracciones al Servicio de Transporte Terrestre	110
53	Fraccionamiento para el Pago de Multas por Infracciones al Servicio de Transporte Terrestre	112
54	Presentación de Descargos de Denuncias y/o Actas de Control y/o Interposición de Denuncia Administrativa Sobre Incumplimiento e Infracciones al RNAT	114
ASESORIA JURIDICA		
55	Presentación de Recursos Impugnativos	116
COMUNICACIONES		
56	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica	118
57	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural	120
58	Registro para servicio de valor añadido.	122

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2022

ÍNDICE

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	Página
59	Inscripción en el registro de comercializadores	124

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático"

Código: PE698975293

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional, ya sea por la vía marítima, fluvial y lacustre, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos, cumpliendo frecuencias programadas) o irregular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El permiso, permite garantizar que las naves que brindan el servicio cumplan con exigencias mínimas de seguridad y cobertura, permitiendo con ello evitar accidentes y además proteger la vida de los turistas que son transportados en dichas embarcaciones. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando:
 - a) Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT.
 - b) Indicar relación de naves con las que realizará el servicio.
 - c) Precisar los siguientes aspectos: Ambito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.
 - d) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.
- 5.- Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas.
- 7.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
 Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 339.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Scotiabank Código: 103

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE ACUÁTICO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 y artículo 12	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN TRAFICO DE ÁMBITO REGIONAL "

Código: PA161029FF

Descripción del procedimiento

Permitir a la empresa de transporte continuar con el servicio en la ruta autorizada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo forma de declaración jurada indicando nombre, denominación o razón social, domicilio, N° e RUC, N° de teléfono y correo electrónico, N° de DNI, en caso de persona natural, Nombre y Apellidos y N° de DNI del Representante Legal en caso de persona jurídica.

2.- Documentación que actualiza aquella presentada para obtener el Permiso de Operación, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada o se encuentra vencida.

3.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL

Notas:

1.- El Permiso de Operación sera renovable, a petición de parte y por similar periodo a aquel concedido, tratándose de naves propias, y por el tiempo de duración del nuevo contrato de fletamiento, hasta un máximo de CINCO (05) años tratándose de naves fletadas.

2.- Para la renovación del Permiso de Operación el administrado deberá presentar su solicitud a la Autoridad Competente dentro de los Sesenta (60) días calendario anteriores a su vencimiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 419.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 104

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE ACUÁTICO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
17°	REGLAMENTO DE TRANSPORTE TURISTICO ACUATICO	Decreto Supremo	D.S.Nº 006-2011-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático"

Código: PE698970031

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico en el ámbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
 Atención Virtual: mesadepartes@grtcialibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 339.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 ScotiaBank Código: 105

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE ACUÁTICO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a, b y c del inciso 33.1 del artículo 33 y artículo 32	Reglamento de Transporte Fluvia	Decreto Supremo	Nº 014-2006-MTC	04/06/2006
Literales a, b y c del inciso 21.1 del artículo 21 y artículo 20	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
 - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
 - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - d. Números de Placas de los vehículos.
 - 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
 - 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
 - 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
 - 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte público regular de personas.
 - 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
 - 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
 - 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
 - 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
 - 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
 - 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
 - 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
 - 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
 - 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
 - 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
 - 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.
- Notas:
- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_111521.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 395.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank Código:123

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
 - 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
 - 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
 - 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
 - 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte público especial de personas.
 - 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
 - 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
 - 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
 - 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
 - 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
 - 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
 - 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
 - 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.
- Notas:
- 1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_112105.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Monto - S/ 395.10

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank Código: 128

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
 - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
 - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - d. Números de Placas de los vehículos.
 - 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
 - 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
 - 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
 - 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
 - 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
 - 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
 - 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
 - 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
 - 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
 - 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.
- Notas:
- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_112630.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Monto - S/ 124.10

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank Código: 129

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)"

Código: PE698973BFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.
- 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
- 3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda.
- 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
- 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
- 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.
- 11.- Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.
- 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

Notas:

- 1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_113144.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 394.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank Código: 130

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL"

Código: PA161045D4

Descripción del procedimiento

Facultar a una empresa de transportes privada brindar el servicio de transporte terrestre de personas por carretera, por un período determinado.

Requisitos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones:

Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre

Condiciones Técnicas:

Para cada vehículo que se oferte deberá presentarse copia de los siguientes documentos:

2.- Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.

3.- Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados

4.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados que acredite que cuentan con las condiciones técnicas establecidas en los Artículo 20º y 21º del RNAT, con excepción de lo dispuesto en los numerales 20.1.1, 20.1.2, 20.1.3, 20.1.7, 20.1.8, 20.1.9, y 20.1.10 y 20.1.14. En caso de vehículos con una antigüedad menor a Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por una entidad certificadora autorizada por el MTC.

5.- Condiciones Legales:

Copia de la Escritura Publica de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, cuya actividad principal NO sea el Servicio de Transporte Terrestre de Personas, y el nombramiento del Representante Legal.

6.- Vigencia de Poder, otorgado al representante legal, con un antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendarios.

7.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores administrativos y representantes legales, de NO encontrarse condenados por la comisión de delitos de Tráfico lícito de Drogas, Lavado de Activos Pérdida de Dominio o Delito Tributario.

8.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, de NO haber sufrido sanción firme de Cancelación de la Autorización para prestar el servicio de transporte o encontrarse inhabilitado en forma definitiva para ello; y de NO encontrarse sometido a una medida de Suspensión Precautoria del Servicio.

9.- Condiciones de Operación

Acreditar Oficina Administrativa ya sea propio o de terceros, obtenido mediante contrato de arrendamiento.

10.- Acreditar el Taller que se harán cargo del mantenimiento de las unidades vehiculares ofertadas, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso deberá adjuntar copia del Contrato de Locación de Servicios.

11.- Acreditar el número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, acreditado a nombre de la empresa.

12.- Adjuntar la relación de conductores a ser habilitados para la prestación del servicio que se solicita.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

13.- Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Notas:

1.- En el RUC debe especificar el domicilio actual de la empresa, el mismo que deberá ser el señalado en la solicitud de autorización.

2.- Vigencia: Diez (10) años.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_135641.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 422.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 122

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 18º, 19º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 37º, 38º, 41º, 47º, 51º, 53º, 55º y 56º.	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento
b) Número de constancia de pago, día de pago y monto

2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

1.- - Renovación de la autorización para el servicio de transporte - Personas Plazo: 13 días hábiles

Modalidad de Pago

• En Caja de la Institución

• Depósito a Cuenta de Transportes La Libertad - Scotiabank Código: 126

- Renovación de la autorización para el servicio de transporte - Mercancías Plazo: 01 hábil

Modalidad de Pago

• En Caja de la Institución

• Depósito a Cuenta de Transportes La Libertad - Scotiabank Código: 117

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210622_133542.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Renovación de la autorización para el servicio de transporte de personas
Monto - S/ 227.30

Renovación de la autorización para el servicio de transporte de mercancías
Monto - S/ 38.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Scotiabank Código:126 y Código: 117

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS "

Código: PA1610981D

Descripción del procedimiento

Facultar a la empresa de transportes realizar cambios en los términos de su autorización.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social. El número del RUC el Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modificación que se solicita, la misma que deberá sujetarse a las modificaciones que se indican a continuación:

1.- Incremento de Frecuencias

2.- Reducción de Frecuencias

3.- Reducción del recorrido de una Ruta. Solo hasta un treinta por ciento (30%) del total de la ruta autorizada.

4.-Modificación del lugar de destino

5.- Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales

2.- Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Notas:

1.- La modificación de la autorización prevista en los Numerales 1), 2), 3) y 5) del Artículo 60° del RNAT, son procedimientos de Evaluación Previa, salvo que la solicitud venga con opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada por el MTC, en cuyo caso serán de Aprobación Automática. La Modificación de la Autorización prevista en el numeral 4) es de Aprobación Automática.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_192503.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 409.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Scotiabank

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: grtpe@regionlalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
60°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.N° 017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS"

Código: PA16102D3A

Descripción del procedimiento

Facilitar a una empresa de transporte renunciar a la autorización otorgada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y apellidos, documento de identidad y domicilio del Representante Legal, indicando las razones de la renuncia, debiendo anexar lo siguiente:

2.- Declaración jurada de que no existen usuarios que hayan adquirido pasajes que quedarán desatendidos por ésta decisión. Si hubieran usuarios en tal condición se señalará detalladamente la solución que se ha brindado a los mismos.

3.- Solo para Personas Jurídicas:
Vigencia de Poder para realizar este tipo de actos.

4.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Notas:

1.- El transportista podrá presentar su renuncia a la autorización otorgada dentro de los Sesenta (60) días hábiles previos a la fecha en la que se señale que dejará de prestar el servicio.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_192826.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 367.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 127

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimientoTeléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
61°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

2.- Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas Plazo: 4 días hábiles

Modalidad de Pago:

- En Caja de la Institución
- Depósito a Cuenta de Transportes La Libertad - ScotiaBank Código: 115

- Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de mercancías Plazo: 01 hábiles

Modalidad de Pago:

- En Caja de la Institución
- Depósito a Cuenta de Transportes La Libertad - ScotiaBank Código: 114

Formularios

Formulario PDF: GRTE-SGT-FORM N° 001

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210622_122804.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas)
Monto - S/ 117.00

Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de mercancías)
Monto - S/ 53.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

ScotiaBank Código: 115 y Código: 114

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.
Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_121156.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 87.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código: 121

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general"

Código: PE698974103

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general, cumpliendo con los estándares técnicos, legales y de seguridad por parte de los vehículos utilizados en la prestación del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto al Servicio de transporte terrestre público de mercancías, establece que es la actividad económica principal realizada por una persona natural o jurídica, cuyo fin primordial es la satisfacción de la necesidad de traslado de mercancías por vía terrestre, a cambio de una contraprestación económica. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, bajo declaración jurada, indicando lo siguiente:
 - a) La Razón o denominación social.
 - b) El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
 - c) El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante
 - d) El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
 - e) El solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, no se encuentran inmersos en las causales indicadas en el 37.4, 37.5 y 37.7
 - 2.- Relación de conductores.
 - 3.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.
 - 4.- Día de pago y el número de constancia de pago.
- Notas:
- 1.- Respecto al requisito 3, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 002
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_121741.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
 Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 ScotiaBank Código: 106

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 40.1, 40.2, 51.4, 54.1, 55.1 y 55.2.1	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías"

Código: PE6989723B7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para efectuar la actividad de transporte terrestre privada de mercancías de más de dos (02) toneladas métricas de carga útil, a fin de satisfacer necesidades propias, sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto a la Actividad de transporte terrestre privada de mercancías establece que es la realizada por persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el de transporte, en vehículos de capacidad de más de dos (2) toneladas, para satisfacer necesidades propias sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 37.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código: 107

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 16-A, 18.1 y 24	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP"

Código: PE69897E9FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, con el objeto de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor. La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Dirección y nombre comercial del taller.
 - b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen.
 - c) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
 - d) Contar con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad correspondiente.
 - e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN
- 2.- Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS
- 3.- Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria memoria descriptiva firmada por su representante legal.
- 4.- Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Asimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.
- 5.- Nómina del personal técnico del Taller que incluya:
 - a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad
 - b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para este efecto, el taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica o electricidad automotriz.
 - c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vínculo contractual. Sólo tendrán validez aquellas certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) que hayan acreditado ante la DGGT a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
 - d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller
- 6.- Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kits de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En caso de que la solicitante esté registrada como Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), deberá adjuntar solo copia de la constancia de registro respectivo expedida por PRODUCE
- 7.- Copia simple del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
- 8.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener. El monto mínimo de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a 100 UIT vigentes al momento de tomar o renovar la póliza. La vigencia de la póliza será anual y renovable automáticamente por periodos similares y durante el plazo que se otorga la autorización del taller de conversión. A la póliza antes referida se deberá adjuntar copia del documento que acredite la cancelación de la misma. En caso de que el pago de la prima total de la póliza de seguros sea fraccionado en cuotas, se deberá adjuntar el cronograma de pagos respectivo en donde figuren las fechas de vencimiento de las mismas y copia del documento que acredite la cancelación de las cuotas vencidas. Para el caso de talleres de conversión que además realicen el cambio completo del motor gasolinero o Diesel por otro dedicado a GLP, se requerirá adicionalmente la autorización del fabricante del motor dedicado a GLP o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 235.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
scotiabank código 124

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.11, 6.3 y 7.2	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC	Decreto Supremo	N° 022-2009-MTC	29/06/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP"

Código: PA16107ACA

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objetivo de verificar la continuidad de las condiciones de acceso y permanencia que motivaron el otorgamiento de la autorización de operación como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, a efectos de continuar realizando la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o Diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor; a fin de que estos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la normativa vigente.

Requisitos

1.- Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP".

2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

1.- La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Con cambios en equipamiento o nómina del personal técnico o póliza de seguros
Monto - S/ 235.50

Sin cambios en equipamiento y nómina del personal técnico y póliza de seguros
Monto - S/ 211.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código:

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.2 y 6.3, del Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP,	Directiva N° , aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, publicado el 29/06/2009.	Otros	005-2007-MTC/15	29/06/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE DATOS EN LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (TODOS LOS SERVICIOS)"

Código: PA161004EE

Descripción del procedimiento

Facultar a la empresa de transportes realizar cambios en los términos de su autorización.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social. El número del RUC el Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modalidad del servicio a brindar. acreditando las siguientes condiciones:

Respecto a los Términos de la Autorización

Condiciones Técnicas:

2.- Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.

3.- Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados.

4.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados. En el caso de los vehículos con una antigüedad de Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por una entidad certificadora autorizada por el MTC.

5.- Condiciones Legales:

Documentos que sustenten la modificación solicitada

6.- Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 002

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_194024.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 186.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Scotiabank: Código: 116

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimientoTeléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
65°, 67°, 68°.	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.N° 017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS "

Código: PA16101C62

Descripción del procedimiento

Facilitar a una empresa de transporte renunciar a la autorización otorgada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, indicando las razones de la renuncia, debiendo anexar lo siguiente:

2.- Devolución de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades que se encuentran en la flota vehicular o denuncia policial de pérdida.

3.- Solo para las Personas Jurídicas:
Vigencia de Poder para realizar este tipo de actos.

4.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Notas:

1.- El transportista podrá presentar su renuncia a la autorización dentro de los Sesenta (60) días hábiles previos a la fecha en que señale que dejará de prestar el servicio.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_194131.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 194.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 118

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
 Anexo: 132
 Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
61°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS"

Código: PA1610561E

Descripción del procedimiento

Facultar a una empresa instalar una agencia para el servicio de transporte terrestre de mercancías por carretera, por un período determinado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social. El número del RUC el Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal acreditando las siguientes condiciones:

Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre
Condiciones Legales

2.- Declaración Jurada que indique el compromiso, que la Agencia de Transporte de Mercancías sólo podrá contratar a transportistas autorizados para realizar el servicio de transporte público de mercancías.]

3.- Solo para las Personas Jurídicas:

Copia de la Escritura Publica de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, en la que conste el, nombramiento del Representante Legal.

4.- Vigencia de Poder, otorgado al representante legal, con un antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendarios.

5.- Condiciones de Operación

Acreditar Oficina Administrativa, que cuente con un área destinada para el Embarque y Desembarque de Mercancías, ya sea propio o de terceros, obtenido mediante contrato de arrendamiento.

6.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Notas:

1.- Vigencia: Diez (10) años

2.- Dada su naturaleza de intermediación comisionista, la Agencia de Transporte de Mercancías ejerce y cumple, frente al Generador de Carga, los derechos y obligaciones previstos en el RNAT para el Transportista y al mismo tiempo ejerce y cumple, frente al Transportista Autorizado que contrata para la prestación del servicio, los derechos y obligaciones previstos en el RNAT para el generador de carga.

3.- Le son aplicables a la Agencia de Transporte de Mercancías los incumplimientos e infracciones establecidas para el Generador de Carga.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 002

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_194431.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Monto - S/ 769.30

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank : Código: 108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
63°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"BAJA Y/O CONCLUSIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR "

Código: PA16105651

Descripción del procedimiento

Facilitar a una empresa de transporte concluir con la autorización otorgada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal,, debiendo anexar los siguientes documentos::

2.- Devolución de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades que se encuentran en la flota vehicular o denuncia policial de pérdida.

3.- Pago por derecho de tramitación,,en Caja de la GRTC-LL

Notas:

1.- Procedimiento aplicable solamente cuando se oferte un vehículo cuya baja NO no se haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación anterior.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 133.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Scotiabank : Código: 109

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
 Anexo: 132
 Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
67°, 68°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"HABILITACIÓN DE CONDUCTORES"

Código: PA16107DA0

Descripción del procedimiento

Certificar que el conductor se encuentra en adecuada aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, debiendo indicar lo siguiente:

2.- Nombre y Apellidos del conductor que se desea habilitar, indicando Clase y Categoría de la licencia de conducir que posee.

3.- No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte

4.- Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir,

5.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL

Notas:

1.- Vigencia: Un (01) año.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 67.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Scotiabank : Código: 112

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
29º, 31º y 71º	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISIÓN O DUPLICADO DE LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TODOS LOS SERVICIOS)"

Código: PA1610AB25

Descripción del procedimiento

Facultar a una empresa de transporte terrestre de personas o mercancías a solicitar la emisión del TUC de su vehículos habilitados para prestar el servicio, por un determinado periodo.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

2.- Tarjeta de Identificación de Propiedad de cada vehículo

3.- Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de cada vehículo.

4.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, de cada vehículo.

5.- Devolución del Certificado de Habilitación Vehicular o, de ser el caso, copia de la denuncia policial por pérdida del mencionado documento.

6.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 30.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Scotiabank : Código: 110

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
69°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.N° 017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE ESTAR REGISTRADO COMO TRANSPORTISTA HABILITADO"

Código: PA1610B2F3

Descripción del procedimiento

Permite que todo transportista solicite una acreditación de encontrarse debidamente registrado para prestar el servicio.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal,

2.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 53.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Scotiabank : Código: 111

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461

Anexo: 132

Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
122°	TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	D.S.Nº 004-2019-JUS	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA PARA OPERAR COMO TERMINAL TERRESTRE, ESTACIÓN DE RUTA, TERMINAL DE CARGA O TALLER DE MANTENIMIENTO"

Código: PA16102BFC

Descripción del procedimiento

Facultar a una empresa de transporte instalar un terminal para brindar un servicio con seguridad y comodidad a los usuarios.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

2.- Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar.

3.- Plano de ubicación y distribución de las áreas e instalaciones de la infraestructura del local

4.- Contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura, de ser el caso.

5.- Copia de la Licencia de Funcionamiento con fecha vigente.

6.- Informe técnico emitido por la entidad certificadora autorizada, que verifique el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia exigibles para que proceda la habilitación de la infraestructura complementaria.

7.- Solo para las Personas Jurídicas:

Copia de la Escritura Publica de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, en la que conste el , nombramiento del Representante Legal.

8.- Vigencia de Poder, otorgado al representante legal, con un antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendarios.

9.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- En caso que la autoridad competente no haya autorizado a ninguna entidad privada para realizar el control señalado, se incluirá como parte de la declaración jurada, una expresa declaración efectuada por el solicitante de que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el RNAT y normas complementarias.

2.- Vigencia: Indefinida

3.- Procedimiento Administrativo que se encuentra SUSPENDIDO hasta que el MTC establezca mediante Decreto Supremo las normas que regirán el uso de la infraestructura complementaria de transporte, así como el equipamiento indispensable para su funcionamiento.

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
 Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 610.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Scotiabank : Código: 113

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
 Anexo: 132
 Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
33º, 34º, 35º, 36º, 73º y 74º	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_123313.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I -
CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I -
CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código: 137

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO"

Código: PA1610A0E5

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen.

Requisitos

- 1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 2.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

Notas:

- 1.- -Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.
-En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 2.- La vigencia de la licencia es de un (01) año.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210618_124350.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698978ADF

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte.
La vigencia de la autorización es de tres (03) años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
 - b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.
 - c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_123919.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcialibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código: 141

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 50, 51 y 52-A	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	Nº 021-2008-MTC	10/06/2008
Artículo 11	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADA POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS"

Código: PA16104954

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 2.- Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 4.- Una fotografía tamaño pasaporte

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210618_130219.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II -a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcialibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III - C, POR RECATEGORIZACION - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III - C, POR RECATEGORIZACION - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 5.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código: 138

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

1 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-B, POR RECATEGORIZACION"

Código: PA1610AF34

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-B, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
 - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
 - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
 - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
 - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- La vigencia de la licencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- 2.- A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
 - Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
 - Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- 3.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210618_132724.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
 Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-B, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
 Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-B, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
 Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 ScotiaBank Código:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

1 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Decreto Supremo N° 007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-A, POR RECATEGORIZACION"

Código: PA161033F4

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-A, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II -b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
 - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
 - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
 - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
 - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- La vigencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- 2.- A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
 - Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
 - Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- 3.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210618_134639.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
 Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-A, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
 Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-A, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
 Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Scotiabank Código:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

1 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-B, POR RECATEGORIZACION"

Código: PA1610F9CA

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-B, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
 - a.No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
 - b.No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
 - c.Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - d.Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
 - e.Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - f.Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - g.Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

- 1.- La vigencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- 2.- A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la: clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores
 - Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
 - Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- 3.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A - Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

Formularios

FORMATO N° 012-17-MTC

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
 Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-B, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
 Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-B, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
 Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 ScotiaBank Código:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

1 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Nº14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-A, POR RECATEGORIZACION"

Código: PA16102AF7

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-A, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
 - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
 - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
 - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- La vigencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- 2.- A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
 - Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
 - Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad
- 3.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210618_141259.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
 Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
 Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
 Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Scotiabank Código:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

1 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Nº 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"

Código: PE6989713B4

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:

- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
- c) Día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_125425.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I
- CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I
- CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código: 139

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C "

Código: PA1610EC57

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario (All-a, All-b, All-a, All-b y All-c), indicando bajo declaración jurada:
 - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
 - b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- 2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

- 1.- La vigencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- 2.- A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
 - Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
 - Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- 3.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210619_111649.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
 Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II -A, II-B, III-A, III-B, III-C - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
 Monto - S/ 33.50

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II -A, II-B, III-A, III-B, III-C - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
 Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Scotiabank Código:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

1 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N°19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698977B64

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la continuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

Requisitos

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_130453.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código: 140

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) del artículo 16, literal a) del numeral 4.2.1 del artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Artículos 38-B y 52-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO"

Código: PA1610316E

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.

Notas:

- 1.- -En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210619_113258.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N° 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

Código: PE698973FC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, psicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
- c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.

2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.

3.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_130947.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

ScotiaBank Código: 136

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR O POLICIAL"

Código: PA16107923

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro.

El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, psicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
-Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
-Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
-Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
-Que cuenta con baja del servicio activo.
-Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

Notas:

1.- -Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

2.- -Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210619_114905.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 62.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código:

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Nº 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO"

Código: PA16106C90

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte.
- Notas:
 1.- La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210619_120649.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
 Atención Virtual: mesadepartes@grtcialibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 soles
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 ScotiaBank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Nº 8.1 y 31.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS"

Código: PA1610ED63

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).
- 4.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Notas:

- 1.- Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:
-Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- 2.- Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:
-Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210619_122153.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N° 29.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CANJE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN."

Código: PA1610A331

Descripción del procedimiento

Permite que el usuario pueda solicitar la rectificación de sus datos en el Sistema Nacional de Conductores.

Requisitos

1.- Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, en la que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.

2.- Documento que acredite la modificación.

3.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004

Notas:

1.- Para acreditar la modificación de las variaciones de las condiciones físicas o las restricciones contenidas en la licencia de conducir, deberá adjuntar el certificado de salud expedido por la ECSAL, a fin de proceder con la modificación consignada en la licencia de conducir.

2.- El conductor titular de una licencia de conducir deberá solicitar el canje de la misma por cualquier cambio de la información contenida en ella y comunicará a la autoridad competente, en un plazo no mayor de Treinta (30) días calendario, cualquier variación de las condiciones físicas que determinaron la expedición de la licencia de conducir o las restricciones señaladas en la licencia de conducir.

Formularios

Formulario PDF: FORM - MTC N° 012/17
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_200215.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

CANJE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 38.30

CANJE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 134

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32°	REGLAMENTO NACIONAL DE EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR.	Decreto Supremo	D.S.Nº 007-2016-MTC	

Denominación del Servicio

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

Requisitos

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.

2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.

3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_132443.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo

Atención Virtual: mesadepartes@grtcialibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:
soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código: 135

Plazo

1 días hábiles

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir - RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso. No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
- Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
- Día de pago y el número de constancia de pago

2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.

3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS

Notas:

1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3

2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcialibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 712.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código: 120

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENUNCIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR"

Código: PA1610FC92

Descripción del procedimiento

Permite al administrado poder renunciar a la licencia que se le había asignado anteriormente.

Requisitos

1.- Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley y número de licencia de conducir.

2.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004

Notas:

1.- La autoridad que otorga La Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 133

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
26°	REGLAMENTO NACIONAL DE EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR.	Decreto Supremo	D.S.Nº 007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE LICENCIA DE CONDUCIR"

Código: PA1610FFAD

Descripción del procedimiento

Faculta al administrado acceder a un documento que le permita dar a conocer el histórico de su licencia de conducir, así como diversos datos de ésta y si se encuentra sancionado.

Requisitos

1.- Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley.

2.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 003

Notas:

1.- En ausencia del titular:
Carta Poder o Documento que pruebe la filiación con el titular

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 26.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 206

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
122°	TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	D.S.Nº 004-2019-JUS	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA TRAMITE DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE A."

Código: PA1610C5B8

Descripción del procedimiento

Permite que el ciudadano solicite ser evaluado en forma teórica respecto a su nivel de conocimiento de los reglamentos nacionales referidos al transporte terrestre, con la finalidad de obtener su licencia de conducir.

Requisitos

1.- Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley.

2.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario FORM - MTC N° 012/17

Notas:

1.- Cada postulante rendirá una evaluación escrita que constará de Cuarenta (40) preguntas, las cuales serán seleccionadas aleatoriamente de un Balotario de Preguntas, que será permanentemente actualizado por la DGTT.

2.- Para la aprobación de la evaluación, el postulante deberá acertar por lo menos Treinta y Cinco (35) preguntas, teniendo Tres (03) oportunidades para aprobarlo.

Formularios

FORM - MTC N° 012/17

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 32.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 131

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono: 044-241461
 Anexo: 132
 Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
76º, 83º, 84º y 85º	REGLAMENTO NACIONAL DE EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR.	Decreto Supremo	D.S.Nº 007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN PARA TRAMITE DE LICENCIAS DE CONDUCIR "

Código: PA1610FB48

Descripción del procedimiento

Permite que el ciudadano solicite ser evaluado en su nivel de habilidad en la conducción de vehículos automotores, con la finalidad de obtener su licencia de conducir.

Requisitos

1.- Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley.

2.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario FORM - MTC N° 012/17

Notas:

1.- Este procedimiento será aplicable a partir del mes de Julio del 2019, en razón a que a la fecha ésta función ha sido delegada al Touring Automovil Club del Perú - Filial Trujillo.

Formularios

Formulario PDF: FORM - MTC N° 012/17
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210416_084908.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 47.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 132

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono: 044-241461
 Anexo: 132
 Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
76º, 83º, 84º y 86º	REGLAMENTO NACIONAL DE EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR.	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"JORNADA DE CAPACITACIÓN EXTRAORDINARIA"

Código: PA1610904D

Descripción del procedimiento

Permite al administrado eliminar una de sus infracciones (grave o leve) y reducir sus puntos.

Requisitos

1.- Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley y suscrita por el administrado, adjuntando la Hoja de Consulta del Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del administrado que detalla las infracciones incurridas por el Titular de la licencia de conducir, que será otorgada por la Oficina de Atención al Ciudadano.

2.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario FORM - MTC N° 012/17

Notas:

1.- Los infractores de las normas de tránsito terrestre podrán presentar su solicitud para participar en la Jornada de Capacitación Extraordinaria a partir de la Notificación de la Resolución de Sanción, lo que se acreditará con la copia de dicha resolución o su registro en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre o, de ser el caso, con el pago de la multa, lo que se acreditará con el registro de pago en el Sistema Nacional de Sanciones por infracciones al Tránsito Terrestre

2.- Para cumplir con las capacitaciones extraordinarias es requisito que los participantes hayan asistido al 100 % de las horas académicas presenciales, debiendo registrarse en forma personal, su ingreso y salida.

3.- Duración: CUATRO (04) horas académicas presenciales

4.- Los conductores hábiles que hayan sido sancionados, por primera vez, por la comisión de alguna infracción GRAVE o LEVE al Tránsito Terrestre podrán redimir por única vez la multa y los puntos asignados previa participación en la Jornada de Capacitación Extraordinaria.

Formularios

Formulario PDF: FORM - MTC N° 012/17
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210416_085058.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 101

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
313° 340°	TUO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO - CÓDIGO DE TRANSITO.	Decreto Supremo	016-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CURSO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"

Código: PA1610454B

Descripción del procedimiento

Permite al administrado eliminar una de sus infracciones (grave o leve) y reducir sus puntos.

Requisitos

1.- Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando los generales de ley, suscrita por el administrado, adjuntando la Hoja de Consulta de Licencia de Conducir por Puntos del administrado, que será otorgada por la Oficina de Atención al Ciudadano.

2.- Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL
Llenar Formulario FORM - MTC N° 012/17

Notas:

1.- Los infractores de las normas de tránsito terrestre podrán presentar su solicitud para participar en el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial en cualquier fecha con anterioridad al registro de los Cien (100) puntos en el Registro Nacional de Sanciones por infracciones al Tránsito Terrestre.

2.- Para cumplir con las capacitaciones extraordinarias es requisito indispensable que los participantes hayan asistido al 100 % de las horas académicas establecidas debiendo los participantes registrar su ingreso y salida en forma personal.

3.- Los conductores hábiles que no hayan acumulado Cien (100) puntos, dentro de un periodo de Dos (02) años, podrán reducir TREINTA (30) puntos, previa participación en el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial.

4.- El conductor hábil que no haya acumulado 100 puntos firmes y que no haya sido pasible de sanción pecunaria directa, podrá reducir TREINTA (30) puntos previa acreditación de haber participado en el Curso Extraordinario en Tránsito y Seguridad Vial, que será dictado por el Consejo Nacional de Seguridad Vial o los Consejos Regionales de Seguridad Vial, de acuerdo al domicilio que figure en el documento de identificación del administrado o lugar de la comisión de alguna de sus infracciones. Este Curso Extraordinario permitirá reducir, por única vez, los puntos acumulados dentro de un periodo de Dos (02) años.

Formularios

Formulario PDF: FORM - MTC N° 012/17
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210416_085312.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 19.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Scotiabank: Código: 102

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

3 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
313º, 340º	TUO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO - CODIGO DE TRANSITO.	Decreto Supremo	016-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REDUCCIÓN DE LA MULTA POR PRONTO PAGO POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE."

Código: PA1610EE32

Descripción del procedimiento

Beneficio para que el transportista pueda acogerse a la reducción de multa por infringir el RNAT dentro de los términos establecidos y así archivar el proceso administrativo sancionador.

Requisitos

1.- Solicitud indicando generales de ley dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, requiriéndose acogerse al beneficio del PRONTO PAGO, adjuntando:
Documento de reconocimiento de la infracción cometida y de compromiso de NO accionar Recurso Impugnativo alguno.

Notas:

1.- La reducción de la multa por Pronto Pago NO será aplicable a las infracciones tipificadas con Códigos F-1, F-5, S.1, S.5, I.3.a, T.2 y T.3 del Anexo N° 02 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, las que deberán ser canceladas en su totalidad.

2.- Este beneficio se otorga:

* Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los CINCO (05) hábiles de levantada el Acta de Control o de notificado el inicio del procedimiento administrativo sancionador, la multa que corresponda a la infracción será reducida en un Cincuenta por Ciento (50 %) de su monto.

3.- * Si la Resolución de Sanción a sido emitida, ésta podrá ser disminuida en un Treinta por Ciento (30 %) del monto que se ordene pagar, si el pago de aquella se efectúa dentro de los QUINCE (15) días útiles siguientes, contados desde la notificación de dicha resolución, siempre que no se haya interpuesto Recurso Impugnativo alguno contra la misma o que habiéndolo interpuesto se desista del mismo.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
105º, 138º	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE."

Código: PA16101CB1

Descripción del procedimiento

Facilitar al transportista el cumplimiento del pago íntegro de las multas por infringir el RNAT.

Requisitos

1.- Solicitud indicando generales de ley dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, requiriendo acogerse al Beneficio de Fraccionamiento de multas, indicando la Propuesta de Calendario de Pagos, de la Deuda, de conformidad con las escalas previstas en el RNAT, adjuntando la siguiente documentación; Fraccionamiento.

2.- Desestimiento de la impugnación que hubiere interpuesto el infractor en la vía administrativa contra la resolución de sanción, con firma notarialmente legalizada.

Copia Certificada de la Resolución judicial firme que tenga al infractor como desistido de la pretensión. En caso de que se hubiera interpuesto demanda Contencioso Administrativa en contra de la Resolución de Sanción.

No podrán acogerse a los beneficios del Fraccionamiento de Pago:

- Multas por la prestación de servicios de transporte que no cuenten con autorización otorgada por la autoridad competente.
- Multas por la prestación del servicio de transporte con vehículos que no se encuentren habilitados.
- Deudas que hayan sido antes materia de fraccionamiento, y
- Deudas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva.

Notas:

1.- El calendario de pagos que proponga el infractor para su fraccionamiento debe sujetarse a la siguiente escala:

- Deuda hasta por una (01) UIT, en 06 cuotas mensuales.
- Deuda de una (01) UIT hasta tres (03) UIT, en 12 cuotas mensuales
- Deuda de tres (03) UIT hasta cinco (05) UIT, en 24 cuotas mensuales
- Deuda de mas de cinco (05) UIT , en 36 cuotas mensuales

2.- Los pagos por fraccionamiento deberan efectuarse a mas tardar dentro de los primeros CINCO (05) días hábiles del mes siguiente del que es materia del fraccionamiento.

3.- Una vez aprobada, mediante Resolución la propuesta de fraccionamiento, la autoridad deberá actualizar la deuda por multas al servicio de transporte y aplicará la tasa de interés activa del mercado en moneda nacional TAMN al rebatir que fija la Superintendencia de Banca y Seguros correspondiente al mes inmediato anterior.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	5 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
132º, 133º, 134º, 135º y 138º	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE DESCARGOS DE DENUNCIAS Y/O ACTAS DE CONTROL Y/O INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA ADMINISTRATIVA SOBRE INCUMPLIMIENTO E INFRACCIONES AL RNAT. "

Código: PA161067EA

Descripción del procedimiento

Aplicar el derecho que tienen los transportistas de defenderse de las actas impuestas al considerar que éste cometió infracción al Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Requisitos

1.- Solicitud indicando generales de ley dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, adjuntando las pruebas que sustentan el descargo.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
121º y 122º	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	017-2009-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE RECURSOS IMPUGNATIVOS"

Código: PA16109352

Descripción del procedimiento

Otorgar al usuario el derecho de exigir al superior jerárquico una revisión de lo hecho y lo resuelto por su subordinado, buscando un nuevo análisis del acto.

Requisitos

1.- Escrito de interposición del Recurso Impugnativo, el cual deberá expresar:

- Nombre del Funcionario o dependencia a quien se dirige
- Nombre y domicilio del recurrente para efecto de las notificaciones.
- Lugar, fecha y firma del recurrente.
- Relación de documentos y Anexos debidamente foliados

Notas:

1.- Los Recursos de Reconsideración y Apelación no están afectos a calificación, dado que el aplicación del Silencio Administrativo dependerá del Acto Administrativo expreso o ficto que se impugna y el estado procesal en el que el expediente administrativo sea elevado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA-GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
122º, 216º y 219º	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	004-2019-JUS	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES - PERSONA JURÍDICA "

Código: PA1610B7B7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma.
El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud en la que se indique
 - Razón social, número de RUC y domicilio real
 - Teléfono y correo electrónico
 - El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
 - Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal.
 - El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales.
 - El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - Lugar, fecha y firma del representante legal.
- 2.- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su curriculum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.
En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

Notas:

- 1.- -El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 192.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código:

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
VI	Regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	031-2019-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES – PERSONA NATURAL."

Código: PA161064A7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud en la que se indique:
- Nombres y apellidos completos
 - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
 - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
 - Teléfono y correo electrónico
 - Domicilio real en el país
 - El procedimiento administrativo que desea realizar
 - Lugar, fecha y firma

2.- Currículum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.
El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

Notas:

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 192.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código:

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
VI	Regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	031-2019-MTC	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO PARA SERVICIO DE VALOR AÑADIDO"

Código: PA1610870B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido con la finalidad de prestar dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades. Se considera como servicio de Valor Añadido entre otros el servicio de conmutación de datos por paquete, almacenamiento y retransmisión de datos, suministro de información, facsimil, el videotex, el teletexto, la teleacción, telemando, entre otros, para hacer disponible la información en beneficio de los abonados.
El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de registro, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, indicando:
 - a) Nombres y apellidos completos o razón social.
 - b) Domicilio real.
 - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
 - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - e) Teléfono y correo electrónico.
 - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
 - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
 - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
 - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - j) Lugar, fecha y firma.
 - k) Clase de servicios.
 - l) Área de cobertura del servicio.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 169.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código:

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
31, del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones	Establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Decreto Supremo	013-93-TCC, modificado por el artículo 1, de la Ley N° 28737	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES "

Código: PA1610ADC5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico y/o servicio al por mayor, con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, salvaguardando la calidad del servicio.
El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, indicando:
 - a. Nombres y apellidos completos o razón social.
 - b. Domicilio real.
 - c. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
 - d. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - e. Teléfono y correo electrónico.
 - f. El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
 - g. Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
 - h. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
 - i. El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - j. Lugar, fecha y firma.
 - k. Los servicios y/o tráfico a comercializar.
 - l. Descripción de la forma a comercializar.
 - m. El área en la cual se desarrollan las actividades.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 192.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
ScotiaBank Código:

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2 del D.S. y 139-A, 139-B y 139-C del TUO.	TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	020-2007-MTC, N° 033-2019-MTC	